



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha de 29 de mayo de 2025, sobre expediente de modificación de créditos número 6/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

ALTAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	€
155 22199	Vías Públicas. Otros suministros	4.882,19 €
1621 25002	Recogida de Residuos. Comsermancha. Impuesto Vertedero	98.403,42 €
231 48001	Servicios Sociales. Subvenciones Asociaciones	32.500,00 €
334 48001	Cultura. Subvenciones Asociaciones	52.700,00 €
341 48001	Deportes. Subvenciones Asociaciones	31.200,00 €
931 2279909	Política Económica. Mantenimiento padrones tributarios	84.225,12 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		303.910,73 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	€
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	303.910,73 €
TOTAL FINANCIACIÓN		303.910,73 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Quintanar de La Orden, 30 de junio de 2025.-El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.ºI.-3271